



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO  
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:  
Año, 90 pesetas. fuera de  
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial  
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,  
2,50 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1955

Sábado 16 de julio

Número 158

### Ministerio de Agricultura

#### Decreto

La histórica ciudad de Burgos, que ha desempeñado misiones transcendentales en diferentes épocas de la historia patria, y últimamente en los años de la Guerra de Liberación, donde tuvo su sede el primer Gobierno de la España Nacional, posee monumentos histórico-artísticos de gran valor y representación, que han sido admirados en todo tiempo por propios y extraños. La belleza arquitectónica de estos monumentos se vería resaltada si el paisaje que le sirve de fondo, hoy constituido casi exclusivamente por eriales, estuviera cubierto de masas arbóreas apropiadas que contribuyan a enmarcar y realizar sus magnificencias. El Patrimonio Forestal del Estado, atento a esta necesidad, ha situado zonas de extensión variable, estratégicamente colocadas alrededor de la ciudad, y que repobladas adecuadamente con especies idóneas a los fines artísticos que se persiguen, establecerán un cinturón verde que servirá de digno marco a monumentos tan señalados como son la Catedral, Cartuja de Miraflores y Monasterio próximo de San Pedro Cardeña.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

Artículo primero. Se declara obligatoria y de reconocida urgen-

cia la ejecución de las obras de repoblación en terrenos públicos y particulares sitos en el término municipal de Burgos, que se encuentran comprendidos dentro de los perímetros y límites siguientes:

Número uno. Denominado «Cuesta de Burgos», con una superficie de ciento cuarenta y cuatro hectáreas, que limita: al Norte, con el término de Páramo; Sur, río Ubierna; Este, término de Quintanadueñas y labrantíos del mismo, y Oeste término de Tardajos.

Número dos. Denominado «Los Chizales», con una superficie de veinticuatro hectáreas, que limita: al Norte, con el término de Villagonzalo Arenas y tierras labrantías; Sur, tierras labrantías y Las Bragas; Este, tierras labrantías y Oeste, labrantías

Número tres. Denominado «Páramo de la Liebre», con una superficie de doscientas ochenta y cinco hectáreas, que limita: al Norte, con el término de Villagonzalo Arenas y carretera de Aguilar de Campoo; Sur, tierras labrantías y camino de Villalonquéjar a Burgos; Este, tierras labrantías y camino de Aguilar de Campoo, y Oeste, tierras labrantías.

Número cuatro. Denominado «Castillo y Cerro de San Miguel», con una superficie de ciento sesenta hectáreas, que limita: al Norte, con la carretera del cementerio; Sur, casco urbano de Burgos; Este, casco y carretera de Santander, y Oeste, carretera de Aguilar de Campoo.

Número cinco. Denominado «Cuesta del Grajo», «El Caballo» y «Páramo Aguayo», con una super-

ficie de setecientos ochenta y una hectáreas, que limita: al Norte, con el término de Quintanilla de Vivar y Villayerno Morquillas; Sur, carretera de Santander y cerro de San Miguel; Este, tierras labrantías y carretera de Poza de la Sal, y Oeste, carretera de Santander.

Número seis. Denominado «Valdecollazo», con una superficie de ciento noventa y una hectáreas dos decíareas, que limita: al Norte, con el término de Villayerno Morquillas; Sur, tierras labrantías y río Vena; Este, término de Cótar y Villafría de Burgos, y Oeste, labrantías y río Morquillas.

Número siete. Denominado «Campo de Lilaila», con una superficie de veinticinco hectáreas, que limita: al Norte, con labrantíos y camino de la Quinta; Sur, tierras labrantías; Este, tierras labrantías y pueblo de Cortes, y Oeste, el barranco.

Número ocho. Denominado «Ladera de San Pedro», con una superficie de ochenta hectáreas, que limita: al Norte, con tierras labrantías, Puente del Pinto y Parralejo; Sur, carretera de San Pedro de Cardeña; Este, Cardeñadijo, y Oeste, carretera de San Pedro de Cardeña.

Número nueve. — Denominado «Montes La Abadesa y Ladera Fuente La Peña», con una superficie de noventa y seis hectáreas, que limita: al Norte, con labrantíos y barranco de Barbadillo del Pez; Sur, Pedernales y labrantíos; Este, Cardeñadijo y Oeste, camino y barranco.

Número diez. — Denominado «Cerro de San Bartolomé», con una superficie de nueve hectáreas, que limita: al Norte, con tierras de labor; Sur, tierras de labor; Este, tierras de labor y Oeste, carretera de Madrid.

Número once. — Denominado «Cerro Guerra», con una superficie de veintiocho hectáreas, que limita: al Norte, con labrantíos y barranco de Valdechoque; Sur, tierras de labor; Este, carretera de Madrid y arroyo de Valdechoque, y Oeste, tierras de labor.

Número doce. — Denominado «La Ventosa», con una superficie de cuatro hectáreas, que limita: al Norte, con el casco urbano de Burgos; Sur, barranco de Valdechoque, Este, carretera de Madrid, y Oeste, barranco de Valdechoque.

Número trece. Denominado «Nevera, Páramo Cruz, Páramo Hoyadas y Cantón de los Gamones», con una superficie de veinte hectáreas, que linda: al Norte, con labrantíos; Sur, labrantíos y término de Villacienco; Este, labrantíos, y Oeste, Villalbilla y Villacienco.

Número catorce. — Denominado «Páramo de los Largos», con una superficie de treinta y seis hectáreas, que linda: al Norte, con los ferrocarriles Madrid-Hendaya; Sur, carretera de Valladolid y labrantíos; Este, labrantíos, y Oeste, labrantíos de Villalbilla.

Artículo segundo. Se declara la utilidad pública, necesidad de la ocupación y urgencia de las expropiaciones que hayan de realizarse a los efectos de la aplicación del procedimiento rápido de ocupación de fincas previsto en la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, en relación con la Ley de diez de marzo de mil novecientos cuarenta y uno y Reglamento de treinta de mayo del mismo año.

Artículo tercero. El Patrimonio Forestal del Estado, antes de iniciar el expediente de expropiación en el caso de terrenos de propiedad particular o el de consorcio forzoso para los montes públicos, llevando a efecto la ocupación de los mismos, requerirá a los respectivos propie-

tarios para que, dentro de un plazo de quince días, manifiesten:

A) Si están dispuestos a consorciar con el Patrimonio Forestal del Estado la repoblación de las fincas en las condiciones que este Organismo señale, teniendo en cuenta las siguientes normas:

Primera. Participación en las rentas futuras.—Se establecerá de conformidad con los porcentajes de participación utilizados con carácter general en la provincia y relativos a consorcio concertados por el Patrimonio Forestal del Estado.

Segunda. Duración del consorcio.—El consorcio proseguirá durante el tiempo preciso para que el Patrimonio Forestal del Estado se reintegre de las cantidades que hubiere invertido, y que tendrán el carácter de anticipo. El reintegro de este anticipo se hará en productos forestales y su conversión a metálico se verificará de conformidad con los precios vigentes para dichos productos al vencimiento de cada uno de los plazos en que se produzcan los reintegros del anticipo.

B) Si están dispuestos a la venta del predio en las condiciones que a tal efecto y de conformidad con el Consejo del Patrimonio Forestal del Estado previamente fije, y ofrezca al interesado la Dirección General de dicho Organismo.

Caso de no llegarse a un acuerdo con arreglo a los términos de los apartados A) y B), el Patrimonio Forestal del Estado llevará a cabo la ocupación de los terrenos afectados por este Decreto; procediendo a la expropiación de éstos conforme a la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro si fuesen de propiedad particular o promoviendo, si pertenecieren a Corporaciones o Entidades públicas, el consorcio forzoso que autoriza la Ley de diez de marzo de mil novecientos cuarenta y uno y el Reglamento aprobado para su aplicación en treinta de mayo del mismo año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Agricultura, Rafael Cavestany y de Anduaga.

(Del «B. O. del E.» número 193).

## Providencias Judiciales

### Audiencia Territorial de Burgos

Don Galo Miguel Barca Solana, Secretario de Sala de esta Audiencia Territorial y del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de este Distrito,

Certifico: Que en el recurso de que se hará mención, se dictó por dicho Tribunal la sentencia, que contiene el siguiente

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos, a 26 de mayo de 1955. Visto por el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de esta capital el presente recurso contencioso administrativo número 1 de 1954, interpuesto por el Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria (Burgos), contra el fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial, número 124 del ejercicio de 1953, por el que se estimó reclamación formulada por el industrial ambulante don Luis Francisco Gutiérrez, sobre la exigencia de pago de una cuota por la compra de huevos, en el que ha sido parte el señor Fiscal del Tribunal.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que estimando la excepción alegada de defecto legal en el modo de proponer la demanda, debemos declarar y declaramos firme el fallo recurrido dictado por el Tribunal Económico Administrativo de la provincia de Burgos, con fecha 31 de agosto de 1953, sin condena de costas.

A su tiempo devuélvase el expediente al Ayuntamiento de procedencia, con certificación de esta sentencia.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, y de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Basanta Silva. Felipe Rodrigo.—Manuel Maciador.—Carlos Huidobro.—Arsenio Martínez.—Rubricados.

Lo anterior es conforme con su original a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, y para que tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a 9 de julio de 1955.—Galo Miguel Barca.

D. Galo Miguel Barca Solana, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de este distrito y del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo del mismo, Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo de que se hará mención, se dictó por dicho Tribunal la sentencia que comprende el siguiente

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos a 30 de mayo de 1955.—Visto por el Tribunal Provincial de lo contencioso administrativo de esta ciudad el presente recurso contencioso-administrativo de plena jurisdicción y subsidiario de nulidad número 5 de 1954, interpuesto por don Pedro Ortiz de Apodaca y Martínez de Bujo, mayor de edad, casado, labrador y vecino de la villa de Treviño, representado por el Procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón y dirigido por el Letrado don Julián Iñiguez de la Torre, contra acuerdo adoptado por la Junta Administrativa de Treviño, sobre prohibición de circular por sus calles con un tractor oruga, siendo parte la Junta Administrativa de Treviño, representada por el Procurador don Julián de Echevarrieta Miguel y defendida por el Letrado don Félix de Echevarrieta Miguel, habiendo comparecido el señor Fiscal del Tribunal como Comisario de la Ley.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos revocar y revocamos el acuerdo de la Junta Administrativa de Treviño, de 13 de diciembre de 1953, ratificador del primero del mismo mes, por el que se prohíbe la circulación por las calles de la villa al recurrente con el tractor oruga explotado por el mismo, sin hacer especial declaración en cuanto a costas. A su tiempo devuélvase el expediente a su procedencia con certificación de esta sentencia a sus efectos.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Andrés Basanta Silva.—Felipe Rodrigo.—Manuel Macicior.—Carlos Huidobro.—Arsenio Martínez.—Rubricados.

Lo anterior es conforme con su original a que me remito y de que certifico.

Y para que conste a efectos de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos a 9 de julio de 1955.—Galo Miguel Barca Solana.

## Burgos

### Cédula de notificación

El señor Juez de Instrucción número 2 de esta ciudad y su partido, en proveído de hoy, dictado en cumplimiento de carta orden de la superioridad, dimanante de la causa seguida en este Juzgado con el número 332 de 1952, por estafas, contra Manuel Bernabeu García, cuyo último domicilio fué en Madrid, calle Alenza, número 14, y actualmente en ignorado paradero, ha acordado se le haga saber que la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, por auto de 28 de marzo pasado, indultó a dicho penado de las tres penas de tres meses de arresto mayor impuestas en dicha causa, como autor responsable de tres delitos de estafas.

Y para que tal notificación tenga lugar por conducto del B. O. de esta provincia, expido la presente en Burgos, a 9 de julio de 1955.—El Secretario, José Javier Pérez Bulto.

### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Magistrado Juez de 1.ª Instancia número dos de esta Ciudad y su partido, en providencia dictada con esta fecha en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos a instancia de D. Jeronimo Arcos González, de Burgos, contra don Francisco Ponce de León y Díez de Velasco, de Valladolid, y contra los

herederos de D. Elías García González, se emplaza por medio de la presente a los herederos de referido D. Elías, llamados D. Luis-María, D. Antonio y D.ª Angela García López, cuyo domicilio actual se desconoce, así como también al marido de la demandada expresada, si estuviese casada, para que en término de nueve días comparezcan en autos personándose en forma. Al propio tiempo se les hace saber que las copias de la demanda y documentos presentados obran a su disposición en este Juzgado, en donde pueden recogerlos en días y horas hábiles.

Y para su publicación en el B. O. de la provincia para que sirva de emplazamiento en forma legal a los demandados antes indicados expido la presente que firmo en Burgos a doce de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, José Javier Pérez Bulto.

D. Angel Falcón, García, Magistrado Juez de primera instancia número uno, de esta ciudad,

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue juicio ejecutivo a instancia de D. Santiago Huidobro Marquina, representado por el Procurador D. Alberto Aparicio, y dirigido por el Letrado Sr. Codón, contra D. César Aguilar Sánchez, sobre reclamación de 14 000 pesetas de principal, en cuyo procedimiento se acordó sacar a primera y pública subasta, por término de ocho días, el coche turismo marca Ford, matrícula BU 2343, de ocho caballos, valorado en treinta y dos mil pesetas, y cuyo vehículo se encuentra depositado en el Garage Norte y Londres.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado, el día 9 de agosto próximo y hora de las once; para poder tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Burgos, a 11 de julio de 1955.—El Magistrado Juez, Angel Falcón García.—El Secretario, (ilegible).

### Aranda de Duero

#### Edicto

D. Eduardo Navarro Gutiérrez, Juez Comarcal propietario de esta villa,

Hago saber: Que en el juicio número 112 de 1954, tramitado en este Juzgado a instancia de D. Vicente Hernando Perdiguero, contra D.<sup>a</sup> Hilaria García de Juan, asistida de su esposo D. José Pignatelli de Aragón González, sobre pago de 3.675 pesetas, importe de rentas nacidas de contrato de arrendamiento rústico, más 320,15 pesetas para pago de las costas causadas en el juicio de deshaucio a que dió lugar la falta de pago de aquéllas, he dictado la siguiente:

Providencia.—Juez, Sr. Navarro. Aranda de Duero a treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—Habiéndose consignado por el rematante el precio, hágase saber a la demandada, asistida de su esposo, que dentro de tercero día, otorgue la escritura de venta a favor del comprador Isidro de Diego Pérez, a cuyo efecto, librese carta-orden al inferior de Campillo de Aranda, que se entregará al Procurador D. Jesús Martín para su cumplimiento.—Lo manda y firma su señoría, de que doy fe.—Navarro.—Rubricado.—Ante mí: Eterio Valdazo.—Rubricado.

Y mediante que los demandados D.<sup>a</sup> Hilaria García de Juan y su esposo D. José Pignatelli de Aragón González, se hallan declarados en rebeldía y en ignorado paradero, se publica dicha providencia por medio del presente edicto para que les sirva de notificación, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Aranda de Duero a veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez Comarcal, Eduardo Navarro.—El Secretario Habilitado, Eterio Valdazo.

### Roa

D. Rafael Burgos de Pablo, Juez Comarcal de esta villa de Roa y su comarca,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio civil de cognición con el número 13 de 1955, a instancia del Procurador D. Alejandro Velasco Herrero, en nombre y representación de D.<sup>a</sup> Aurelia García Gómez, vecina de Madrid, contra D. Miguel García García, mayor de edad, casado y vecino de Hontangas de Roa, en reclamación de cinco mil pesetas, en cuyos autos, se embargó como de la propiedad del demandado la siguiente finca urbana.

Una octava parte indivisa de una casa cita en el pueblo de Hontangas de Roa, y en su calle de Carra-Adrada, con corral accesorio, enclavado en su frente con la propia calle, compuesta de planta baja, principal y desván, y que linda por derecha entrando con Miguel de Diego, izquierda Joaquín de Diego y al fondo, Lorenzo Sualdea; tasada peciualmente esta parte de finca, en la cantidad de tres mil pesetas.

Por providencia de esta fecha, dictada en los autos de referencia, se ha mandado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días, siguientes a la publicación del presente edicto, señalándose para la celebración de dicha subasta el día 10 del próximo mes de agosto y hora de las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado y bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento del avalúo.

2.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

3.<sup>a</sup> No existen títulos de propiedad de la parte de finca que se subasta, siendo de cuenta del adjudicatario la constitución de los mis-

mos y finalmente, las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y subroga en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Roa, a 7 de julio de 1955.—El Juez Comarcal, Rafael Burgos.—El Secretario, P. Miguel.

## ANUNCIOS OFICIALES

### SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Citorres del Páramo, que con esta fecha y haciendo uso de la autorización que me concede el artículo 32 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, quedan aprobadas las Relaciones de Características del Nuevo Catastro que en dicho término realiza la Excm. Diputación provincial en su colaboración con el Estado.

Burgos, 14 de julio de 1955.—El Ingeniero Jefe Provincial, Julio Cortázar.

### Alcaldía de Miranda de Ebro

Al objeto de cumplimentar cuanto se dispone en el apartado a) del artículo 19 del Reglamento de Haciendas Locales, dado el retraso sufrido en la publicación del anuncio oportuno, vengo en anular la convocatoria anunciada en el B. O. de la provincia, de 11 de julio del corriente año, referente a la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes, con motivo de las obras de acerado a realizar en la calle de Vitoria, de esta ciudad.

En fecha próxima se procederá a la publicación de la nueva convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, 12 de julio de 1955.—El Alcalde accidental.